

**EMPRESA PORTUARIA QUETZAL -EPQ-
AUDITORIA INTERNA
CUA No.: 101434**

**AUDITORIA
Provisión para Cuentas Incobrables
DEL 01 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**



ESCUINTLA, FEBRERO DE 2021

INDICE

ANTECEDENTES	1
OBJETIVOS	1
GENERALES	1
ESPECIFICOS	2
ALCANCE	2
INFORMACION EXAMINADA	2
NOTAS A LA INFORMACION EXAMINADA	2
COMENTARIOS SOBRE EL ESTADO ACTUAL DE LOS HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES	8
DETALLE DE FUNCIONARIOS Y PERSONAL RESPONSABLE DE LA ENTIDAD AUDITADA	9
COMISION DE AUDITORIA	10



ANTECEDENTES

EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

De conformidad con el Decreto No. 100-85 “Ley Orgánica de Empresa Portuaria Quetzal”, a esta Empresa se le considera como una entidad estatal, descentralizada y autónoma, con personalidad jurídica propia y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones. Su comunicación con el Organismo Ejecutivo lo hace a través del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.

GERENCIA FINANCIERA

Es la Gerencia encargada a través del Departamento de Contabilidad de registrar la reserva para cuentas incobrables al cierre de cada ejercicio fiscal aplicando un monto igual a la suma de las Cuentas y Documentos por cobrar con más de 90 días de antigüedad de acuerdo a lo establecido en el Normativo para Cuentas Incobrables y su Provisión, así como las modificaciones del mismo y el Impuesto Sobre la Renta. El Departamento de Facturación, Cartera y Cobros tiene el control del reporte de antigüedad de saldos y facturas pendientes de pago, así como el reporte de las cuentas comerciales por cobrar; éste a la vez lo traslada a la Unidad de Asesoría Jurídica para realizar el cobro por la vía legal.

UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA

Es la Unidad responsable de brindar asesoría legal y jurídica a la Autoridad Administrativa Superior, Gerencias de Área, Jefaturas de Departamentos y a cualquier área de Empresa Portuaria Quetzal que por la naturaleza de sus funciones requiera de opiniones o dictámenes jurídicos, previo a tomar alguna decisión o realizar alguna propuesta, esta Unidad recibe del Departamento de Facturación, Cartera y Cobros todos los expedientes de usuarios morosos sobre los cuales ya se ha agotado la vía administrativa de cobro, a efecto que se encargue de iniciar el proceso de cobro por la vía judicial.

OBJETIVOS

GENERALES

Evaluar la razonabilidad de los saldos reflejados en las Cuentas 1131-1-0 Cuentas Comerciales a Cobrar a Corto Plazo y 2261-0-0 Provisión para Cuentas Incobrables, del período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.



ESPECIFICOS

Evaluar el Control Interno aplicado a los saldos registrados en las Cuentas 1131-1-0 Cuentas Comerciales a Cobrar a Corto Plazo y 2261-0-0 Provisión para Cuentas Incobrables.

Determinar si se realizaron oportunamente los registros contables de las cuentas comerciales pendientes de cobro durante el período a evaluar.

Examinar la documentación de soporte generada en los registros contables y de facturación de las distintas cuentas comerciales por cobrar a corto plazo.

ALCANCE

De conformidad al nombramiento de Auditoría Interna contenido en CUA No. 101434, de fecha 06 de enero de 2021, se determinó la razonabilidad de los saldos reflejados en la Cuenta 2261-0-0 Provisión para Cuentas Incobrables de la Empresa Portuaria Quetzal, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020; asimismo, se verificó el cumplimiento adecuado de leyes, normas, reglamentos y otros aplicables al mismo.

INFORMACION EXAMINADA

Se revisó la correcta aplicación de lo establecido en el Normativo para el Tratamiento de Cuentas Incobrables y su Provisión.

Se evaluó el efecto de la Provisión de Cuentas Incobrables en el resultado del ejercicio y su reserva para dichas cuentas.

Se examinó el proceso de los registros de las distintas Cuentas Comerciales por Cobrar a Corto Plazo contra los registros del auxiliar operados por el Departamento de Contabilidad en el Sistema de Contabilidad Integral (SICOIN).

Se examinó la documentación de soporte de los registros contables relacionados con la cuenta de Provisión para Cuentas Incobrables.

NOTAS A LA INFORMACION EXAMINADA

De conformidad al examen practicado según la muestra a los registros contables de la Cuenta 2261-0-0 "Provisión para Cuentas Incobrables", al 31 de diciembre de 2020 y el reporte de antigüedad de saldos de la Empresa Portuaria Quetzal, se



determinó la razonabilidad de los saldos reflejados en dicha cuenta; mediante Acuerdo de Intervención I-066-2014, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se estableció la correcta aplicación de la normativa vigente a través de la aplicación de procedimientos de auditoría, verificación de la normativa legal, Normas Generales de Control Interno Gubernamental y toda la normativa aplicable para la ejecución de la presente auditoría. Asimismo, se hace la observación que es preocupante el saldo actual de la Cuenta 2261-0-0 “Provisión para Cuentas Incobrables”, siendo este de Q.30,906,332.91 (Ver Cédula PCI-1).

Mediante Oficio No. 240-PQ-200/02-2021 de fecha 03 de febrero de 2021, la Unidad de Asesoría Jurídica, dio respuesta al Cuestionario de Control Interno, de fecha 27/01/2021, informando el estado actual de los siguientes casos:

1. Terminal de Granos del Pacifico, LTDA., Juez de Oficio revocó la Literal b) del Numeral Romano XI de la Resolución del 14/11/2019; el 15/01/2020 se aceptó para trámite el Incidente de Contragarantía interpuesto por TERPAC, según Resolución de fecha 16/03/2020 se levantó el embargo precautorio, y se estableció fianza por la cantidad de Q.10,909,945.59 de Seguros Privanza, S.A.; el 02/09/2020, se Declaró Sin Lugar el Incidente de Nulidad presentado por TERPAC; asimismo, apeló y se resolvió el 10/11/2020 que se elevan las actuaciones a la Sala competente en donde actualmente se encuentra el proceso.

2. Sindicato Unido de Trabajadores de la Empresa Portuaria Quetzal, tienen conocimiento que la demanda fue presentada con base a una certificación entregada a la Abogada Andrea Carolina Reyes Martínez, el 30/07/2020 por la Abogada Amanda Fabiola García, Asesora de la Gerencia General en Recuperación de Cartera y no con base a demanda de fecha 03/12/2019. Asimismo, indica que en relación con los avances de cobro la Unidad de Asesoría Jurídica no tiene información proporcionada por la Licenciada Reyes Martínez, ya que no rinde informes al respecto.

3. Sindicato de Trabajadores de Empresa Portuaria Quetzal, no tiene información de demanda presentada el 06/02/2019, sino de una demanda de fecha 02/09/2019, la cual fue devuelta en su oportunidad a la Unidad de Asesoría Jurídica por el Gerente General sin la firma respectiva. Por lo que, el 22/01/2021, la Unidad de Asesoría Jurídica solicitó una nueva certificación contable al Departamento de Facturación, Cartera y Cobros, misma que fue proporcionada el 29/01/2021; asimismo, el 02/02/2021 mediante Oficio No. OF.240-PQ-186/02-2021 fue asignado a la Licenciada Amanda Fabiola García, por un monto de Q.219,193.26

4. Transportes Medina, S.A., a partir del 01/06/2020, existe una demanda económico coactiva identificada con el No. 05008-2019-00580, por un monto de



Q.30,759.52 dentro de la cual se encuentra embargada la cantidad de Q.10,634.79 del Banco G & T Continental, el proceso judicial se trasladó a la Abogada Andrea Reyes el 28/09/2020, según Oficio No. 240-PQ-738/09-2020.

5. Policía Nacional Civil, con fecha 30/07/2020, se entregó a la Abogada Andrea Carolina Reyes Martínez, Asesora de Gerencia General en Recuperación de Cartera, la certificación contable extendida por Q.554,675.28 y se tiene conocimiento que la misma presentó la demanda identificada con 0152-2020-00533.

6. Comedor Nikte, a partir del 01/06/2020 existe una demanda económico coactiva identificada como 05008-2020-00282 en la que se está cobrando la cantidad de Q.22,341.15, la cual se encuentra a cargo de la Licenciada Andrea Carolina Reyes Martínez, Asesora de la Gerencia General en Recuperación de Cartera, desde el 30/06/2020, por entrega que se le hiciera de la certificación respectiva.

7. En atención a la deuda de empleados activos, que se niegan a pagar adeudos de energía eléctrica y telefonía, la Unidad de Asesoría Jurídica indica que solo se le ha solicitado atender los casos de los señores Melvin Leonel Salazar Ortiz y Edgar Cristóbal Quevedo Donis; respecto al señor Salazar Ortiz, se suscribió convenio de pago y en atención al señor Quevedo Donis, se emitió dictamen jurídico en relación con el cobro de mora.

8. Mcmillan Comunicaciones de Guatemala, S.A., a partir del 01/06/2020, existe una demanda económico coactiva identificada como 05008-2017-00417, por la cantidad de Q.1,676,699.66, el 02/09/2020 se libró mandamiento de ejecución y requerimiento de pago no se decretó embargo de cuentas monetarias por no indicar el nombre del titular de cuentas y tampoco indicar depositario, dicha demanda se encuentra a cargo de la Licenciada Andrea Carolina Reyes Martínez, asesora de la Gerencia General en Recuperación de Cartera, desde el 28/09/2020, según Oficio No. 240-PQ-738/09-2020.

En atención a la existencia del referido convenio se terminó de pagar el mismo.

9. Administradora de Servicios Marítimos y Terrestres, S.A., a partir del 01/06/2020, existe una demanda económico coactiva identificada como 05008-2019-00572, por un monto de Q.760,029.04, la cual de conformidad con procuración realizada el 02/09/2020, fue rechazada por incongruencia entre el monto demandado y el que consta en la certificación contable. Asimismo, la Unidad de Asesoría Jurídica indica que de este caso existe un convenio de pago por Q.1,063,774.00 de fecha 13/01/2020, el cual según estado de cuenta a la fecha se han pagado facturas por Q.1,061,041.05, según reporte de facturas pagada.



10. Agencia Internacional Marítima, S.A., la Unidad de Asesoría Jurídica indica que el Departamento de Facturación, Cartera y Cobros, no ha remitido la certificación de conformidad con el procedimiento.

11. Chiquita Logistic Services Guatemala LTDA., la Unidad de Asesoría Jurídica indica que el Departamento de Facturación, Cartera y Cobros, no ha remitido la certificación para hacer las gestiones legales de cobro.

12. Tecnología Marítima, S.A., la Unidad de Asesoría Jurídica indica que se obtuvo un Estado de Cuenta de dicha Entidad, en el que se estableció que la misma no adeuda la cantidad identificada.

No obstante, existe el Acta de Discusión de Hallazgos del Área de Ingresos de la Unidad de Auditoría Interna, Número Once Guión Dos Mil Diecinueve (11/2019) de fecha 15/08/2019, en donde se discutió el hallazgo: “Ingresos dejados de percibir por facturación posterior a la fecha de su cumplimiento, por concepto de cobro espacio marítimo a la Entidad Tecnología Marítima, S.A.”, se evidenció que se emitió la Factura No. 282739 de fecha 05/01/2018 fuera del tiempo establecido para la misma, por la cantidad de Q.3,879,952.21; contradiciendo lo manifestado por la Unidad de Asesoría Jurídica en su Oficio S/N de fecha 13/11/2018, donde indica que la Entidad TEMSA, S.A., amortizó la cantidad de Q.3,879,952.21 de un total de Q.8,534,162.20 según pago mediante acuerdo; quedando un saldo pendiente de Q.4,654,209.99.

El Área de Ingresos de la Unidad de Auditoría Interna, después de haber analizado la información contenida en el Oficio No. 240-PQ-200/02-2021 de la Unidad de Asesoría Jurídica, en atención a la recuperabilidad de los saldos adeudados, a pesar que son deudas bastante antiguas, es importante que la Unidad de Asesoría Jurídica siga gestionando los casos ya presentados ante los Juzgados respectivos; toda vez, que en algunos casos no se evidencian que realicen acciones concretas, el sentido que no solicitan de manera oportuna las certificaciones contables, presentando las demandas con montos incorrectos, lo que provoca que sean rechazadas por los juzgados correspondientes; demostrando con ello una débil gestión para la recuperabilidad de los saldos adeudados y la falta de interés en gestionar ante los órganos competentes los casos trasladados para cobro por la vía judicial; asimismo es importante que la Unidad de Asesoría Jurídica, le dé trámite a los nuevos casos que el Departamento de Facturación, Cartera y Cobros, les haga llegar para cobro respectivo; lo anterior, con el fin de obtener los ingresos que en su momento no fue posible adquirirlos.

Mediante respuesta contenida en Cuestionario de Control Interno No.



OF.700-PQ-AIIN-05-01/2021 de fecha 27/01/2021, la Gerencia Financiera, informó el estado actual de los siguientes casos:

1. Agencia Internacional Marítima y Chiquita Logistic Services Guatemala; la Gerencia Financiera indicó: En el caso de Agencia Internacional Marítima, se informó a Mercadeo que no se encontraba personal en las oficinas de dicha Agencia, que las mismas permanecían cerradas, tanto en Puerto Quetzal como en Guatemala. En atención a Chiquita Logistic Services Guatemala, era telefónicamente la comunicación y como tenía movimiento su cuenta no se informo a Jurídico; asimismo, adjuntó fotocopia del Oficio No. OF-DFCC-PQ-0144-2020 de fecha 11/02/2020, por medio del cual le solicitó a la Unidad de Comercialización y Mercadeo, le informe si han recibido notas por terminación anticipada del contrato de arrendamiento o cualquier otra causa que les permita ya no emitir facturación.

2. Empleados que adeudan por servicios de báscula y fotocopias; la Gerencia Financiera, informó que se comunicaron vía telefónica con el señor David Yumán, Jefe del Departamento de Terminales y le enviaron fotografías de los estados de cuenta de las personas que adeudan por este concepto; no obteniendo respuesta a la fecha del señor Yumán.

3. Entidad Mcmillan Comunicaciones de Guatemala, S.A., Administradora de Servicios Marítimos y Terrestres, Negocios Portuarios, S.A. y otros; la Gerencia Financiera, indicó que es la Unidad de Asesoría Jurídica la que informa y solicita si es necesario extender una nueva certificación.

El Área de Ingresos de la Unidad de Auditoría Interna, después de haber analizado las respuestas contenidas en el Cuestionario de Control Interno No. OF.700-PQ-AIIN-05-01/2021; en los casos de las Entidades Agencia Internacional Marítima y Chiquita Logistic Services Guatemala; concluye que es importante que la Gerencia Financiera envíe ambos casos a la Unidad de Asesoría Jurídica para que procedan al cobro por la vía judicial, independientemente que los clientes tengan movimiento en sus cuentas; toda vez, que se reflejan cuentas por cobrar con más de noventa días con riesgo de difícil cobro.

Así también, en atención a los empleados que adeudan por servicios de báscula y fotocopias; la Gerencia Financiera, debe darle seguimiento enviándoles por escrito las respectivas facturas a los adeudos, con copias a las Gerencias o Unidades que pertenezcan, así como a la Gerencia de Recursos Humanos, como medio de coerción a los mismos; toda vez, que con estas malas prácticas los empleados infringen el Acuerdo Gubernativo No. 949-89 “Reglamento General de Trabajo”, Artículo 41. OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES. Literal p) Velar por el buen funcionamiento de la Empresa; Artículo 44. PROHIBICIONES A LOS



TRABAJADORES. Literal h) Cometer actos contra la salud, la moral y las buenas costumbres dentro de las instalaciones de la Empresa; y, Literal n) Llevar a cabo actos u omisiones que perjudiquen los bienes de la Empresa; todo ello con el fin de evitar que siga aumentando la Cuenta 2261-0-0 "Provisión para Cuentas Incobrables", que dichas facturas sigan generando mora y a su vez sean canceladas.

De los casos informados por la Unidad de Asesoría Jurídica y Gerencia Financiera, el Área de Ingresos de la Unidad de Auditoría Interna le dará seguimiento en próximas Auditorías, que se relacionen con Cuentas Comerciales a Cobrar a Corto Plazo.

**INTEGRACION DE RESERVA PARA CUENTAS INCOBRABLES
AL 31 DE DICIEMBRE 2020
CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES**

Saldo de Cuentas Comerciales por Cobrar a Corto Plazo Cuenta 1131-1-0 mayores a 90 días	Q	30,525,952.62
Saldo Documentos a Cobrar a Corto Plazo Cuenta 1132-1-1 mayor a 90 días	Q	-
Saldo de Cuentas por Cobrar a corto plazo mayores a 90 días (otros)	Q	380,380.29
TOTAL CUENTAS POR COBRAR MAYORES A 90 DIAS	Q	30,906,332.91
INTEGRACION DE LA ESTIMACION DE CUENTAS INCOBRABLES		
Saldo Cuenta 2261-0-0 Provisión Cuentas Incobrables al 31/12/2019	Q	27,283,109.21
Diferencia por ajustar de conformidad al acuerdo de Intervención I-066-2014	Q	3,623,223.70
Ajuste provisión al 31/12/2020	Q	30,906,332.91
Saldo inicial Cuenta 2261-0-0 Provisión para Cuentas Incobrables	Q	27,283,109.21
(+) Ajuste según acuerdo de Intervención I-066-2014	Q	3,623,223.70
Rebaja al Saldo de Provisión de Cuentas Incobrables 31/12/2019		
Saldo determinado para cuentas incobrables al 31/12/2020	Q	30,906,332.91
Saldos s/Contabilidad al 31/12/2020	Q	30,906,332.91
Diferencia		Q0.00

El saldo de la Cuenta 2261-0-0 Provisión para Cuentas Incobrables al 31-12-20, ascendía a un monto total de Q.30,906,332.91, realizándose el ajuste correspondiente. Es importante resaltar que durante el año 2020 se registró un aumento en las cuentas por cobrar mayor de 90 días que representan un 11.97% en comparación con el año 2019; en dicho aumento se refleja la cantidad de Q.32,701.22 que corresponde a deudas de empleados en su mayoría aún activos, demostrando con ello que existe una debilidad en la gestión de cobro por parte de las áreas involucradas en este proceso. Asimismo, se logró recuperar un saldo de Q.1,463,741.13, que corresponde a los usuarios: 1) Administradora de Servicios Marítimos y Terrestres con un monto de Q.821,742.69; 2) Aplicaciones Técnicas, S.A., con un monto de Q.636,491.50; 3) Cementos Progreso con un monto de Q.5,506.94.



Al respecto el Área de Ingresos de la Unidad de Auditoría Interna, concluye que es preocupante que no se tenga un logro impactante en la recuperación de los adeudos; asimismo, hace la observación que es necesario que la persona nombrada por la Gerencia General para la Recuperación de Cartera, rinda informes a la Unidad de Asesoría Jurídica, sobre los avances de recuperación de la cartera morosa por la vía judicial; toda vez, que dicha Unidad es la responsable de gestionar ante los órganos jurisdiccionales las respectivas demandas, desde que el Departamento de Facturación, Cartera y Cobros, les informa la necesidad de cobrar un adeudo a favor de Empresa Portuaria Quetzal hasta la resolución final por parte de los juzgados correspondientes; lo anterior, según Manual de Normas y Procedimientos de la Unidad de Asesoría Jurídica, Descripción de las Normas, página 1/1; Descripción del Procedimiento, páginas 1/3, 2/3 y 3/3; por lo que, dicha Unidad no se puede desligar de los casos por adeudos a la Empresa, al contrario debe vigilar porque la persona nombrada agilice los tramites correspondientes ante los juzgados.

COMENTARIOS SOBRE EL ESTADO ACTUAL DE LOS HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

En cumplimiento a las Normas de Auditoría Gubernamental de carácter técnico, denominadas “Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores Adaptadas a Guatemala” -ISSAI.GT-, se procedió a efectuar seguimientos a las recomendaciones de auditorías anteriores.

La Forma SR1 presenta la integración de los diversos informes emitidos con anterioridad reportados a cada Gerente y Jefe de Unidad involucrado en el proceso; evidenciándose que a la presente fecha no obstante que se han realizado gestiones de cobro por la vía judicial aún existen saldos por recuperar de lo informado en el CUA 43291-1-2015, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.



DETALLE DE FUNCIONARIOS Y PERSONAL RESPONSABLE DE LA ENTIDAD AUDITADA

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	DAVID ESTUARDO GIRON DIAZ	GERENTE FINANCIERO	05/12/2018	
2	DAVID RONALDO AVILA SOLIS	JEFE DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD	04/03/1985	
3	SANTOS AURELIO ALVAREZ RAMIREZ	JEFE DEPARTAMENTO DE FACTURACION, CARTERA Y COBROS	18/09/1990	
4	LETICIA ROSIBELL BAUTISTA OLAVERRY	JEFE UNIDAD ASESORIA JURIDICA	01/09/2016	



COMISION DE AUDITORIA

CROSBY ROSITA MONZON MARTINEZ

Auditor

CLAUDIA CONSUELO CIFUENTES CASTILLO

Supervisor

RODOLFO ALBERTO MEZA MALTEZ

Sub Director

VICTOR MANUEL BARRIOS QUINTANILLA

Director

